



RESOLUCIÓN CS N° 71/25

VISTO, el Expediente N° 2/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto Convenio Específico N° 1 entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el objeto de este convenio específico es la implementación del Proyecto de Apoyo Cooperativo para el Desarrollo de Capacidades de Comercialización conforme a las responsabilidades de UNSAM de asistencia técnica y a las de IPAC sobre la provisión de fondos para el desarrollo de las actividades y efectuar el monitoreo y evaluación del cumplimiento de objetivos conjuntamente con la UNSAM.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2° reunión ordinaria del 31 de marzo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico N° 1 entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.-Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 71/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



CONVENIO ESPECÍFICO N°1
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

Entre la **Universidad Nacional de General San Martín**, en adelante “UNSAM”, con domicilio legal en la calle Av. 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Cr Carlos Greco, DNI 14.095.441, por una parte y por la otra el **Instituto Provincial De Asociativismo Y Cooperativismo**, en adelante “IPAC” con domicilio legal en Calle 51 N° 735, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, Gildo Ezequiel ONORATO, DNI 26.631.278, y en adelante denominados en forma conjunta como “Las Partes” y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 208/24 se creó el IPAC;

Que entre sus funciones se encuentra la de “Suscribir convenios con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, personas o entidades públicas o privadas, a los efectos del cumplimiento de los fines especificados en el presente decreto, sin perjuicio del cumplimiento de los recaudos que sobre el particular exige la legislación vigente”;

Que el IPAC es un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y ejerce la autoridad de aplicación en materia Cooperativa, según la Ley nacional N° 20.337 –o aquella que en el futuro la modifique o sustituya;

Que en el marco de la Ley N° 20.337, el estado provincial viene llevando adelante diversas acciones de promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense en el entendimiento de que resulta primordial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico, teniendo en consideración los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo y sin dejar de lado los valores y principios constitutivos del sector, tales como la gestión democrática, la solidaridad, el trabajo autogestionado, la redistribución equitativa, los vínculos con la comunidad y la perspectiva de género;

Que la UNSAM tiene como misión primaria la construcción, recuperación, conservación y generación de conocimiento, con el objeto de difundirlo, transferirlo y aplicarlo a la sociedad, a fin de dar respuesta a sus preocupaciones, necesidades y demandas, y propiciar la mejora de sus condiciones de vida, en el marco de un desarrollo sustentable;

Que en virtud del convenio marco suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la UNSAM de fecha suscripto el 22 de noviembre de 2002, ratificado por Decreto N° 1470/04 con fecha 13 de octubre de 2004, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, a tenor de las condiciones que se establecen y con fundamento en las siguientes consideraciones:



Que históricamente, las cooperativas han representado una alternativa viable para contrarrestar los efectos negativos del monopolio en la economía local.

Que estas entidades se fundamentan en los principios de autogestión, solidaridad y democracia económica, promoviendo la participación activa de sus integrantes en la toma de decisiones y en la distribución equitativa de los beneficios.

Que las cooperativas enfrentan diversos desafíos, entre ellos capacitación limitada y la falta de acceso a recursos, lo que obstaculiza su desarrollo y crecimiento sostenible.

Que, en este contexto, la UNSAM, como institución académica de renombre y comprometida con el desarrollo socioeconómico del país, tiene un papel crucial que desempeñar.

Que con este convenio las cooperativas tendrán la oportunidad de acceder a programas de capacitación, diseñados para mejorar sus habilidades y promover su desarrollo integral.

Que, al mismo tiempo, la UNSAM se beneficiará al contribuir al fortalecimiento de las capacidades de producción del sector cooperativo y de las experiencias de los/as estudiantes que han transitado el encierro y hoy están liberadas.

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en orden a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la implementación del Proyecto de Apoyo Cooperativo para el Desarrollo de Capacidades de Comercialización conforme Anexo I que forma parte del presente convenio, correspondiendo a la UNSAM las responsabilidades de la asistencia técnica y a "IPAC" proveer los fondos para el desarrollo de las actividades y efectuar el monitoreo y evaluación del cumplimiento de objetivos conjuntamente con la UNSAM.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las tareas y actividades para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas.-En efecto, "LAS PARTES" acuerdan que el Director de Fomento y Capacitación Hernán Rachid; DNI: 29.547.128, integrará la Unidad de Coordinación en representación de "IPAC" como miembro titular y alterno en forma respectiva; y el Dr. Martin Hornes; DNI 29.656.168, en representación de la Escuela IDAES/ UNSAM como miembro titular y alterno en forma respectiva. La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el esquema de ejecución de los programas y actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplir los objetivos del presente Convenio; c) informar a "LAS PARTES" sobre el desenvolvimiento de las actividades y supervisar el desarrollo de las mismas; d) proponer fórmulas



de conciliación frente a controversias o divergencias entre las partes; e) realizar toda otra acción que resulte conducente para el logro de los objetivos que se prevé alcanzar mediante la ejecución del presente Convenio.

TERCERA: El IPAC pagará por la realización del proyecto a la UNSAM, la suma total de PESOS cuarenta (40) millones, distribuidos de la siguiente manera: 40% en concepto de adelanto, 30% contra entrega del informe de avance del segundo mes aprobado por IPAC, 20% contra entrega del informe de avance del sexto mes aprobado por IPAC y 10% contra entrega del informe final de actividades. Las sumas incluyen el 10% para los gastos de gestión y administración institucional de la universidad. La transferencia de fondos que la UNSAM reciba del IPAC quedará condicionada a la presentación y aprobación de los productos previstos de conformidad con el Plan de Trabajo establecido para la ejecución del presente CONVENIO. La presentación de los informes por parte de la UNSAM y su evaluación por parte del IPAC se llevará a cabo a través de los miembros integrantes de la Unidad de Coordinación. El IPAC prestará su conformidad a los informes dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidos. Los pagos a la UNSAM se efectuarán mediante transferencia bancaria desde la Cuenta Corriente N° 016209/2 de la sucursal 6302 del Banco de la Provincia de Buenos Aires. bajo la CBU N° 0140339601630201620923, CUIT N° 30586761419 y hacia la siguiente cuenta de la UNSAM Cuenta Corriente 0031323589 de la sucursal 3245 SAN MARTIN, del Banco Nación, bajo la CBU N° 0110040220000313235894, CUIT N° 30662473916.

CUARTA. La suscripción del presente CONVENIO no significa un impedimento para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones.

QUINTA. La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente CONVENIO, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES.

SEXTA. Queda prohibida la divulgación o distribución, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada o confidencial, que se encuentra protegida bajo secreto estadístico o similar, y/o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las PARTES, salvo autorización expresa de estas. Las PARTES garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre confidencialidad de la información y de secreto estadístico, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio.

En ningún caso las PARTES podrán brindar e intercambiar con terceros datos personales y/o sensibles obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos que se pongan a disposición en el marco del presente Convenio, sin previa conformidad por escrito del organismo generador de dicha información.

No se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad el cumplimiento de requisitorias legítimas formuladas por autoridades gubernamentales o judiciales en el marco de sus



competencias, en la medida en que con carácter previo a la entrega se dé noticia del requerimiento a la otra parte, con el fin de que puedan hacer valer sus intereses en la cuestión.

SÉPTIMA. Los productos obtenidos durante la ejecución del presente serán de propiedad del IPAC y la UNSAM. Sin perjuicio de ello, en los informes publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina como consecuencia del presente Convenio.

OCTAVA. El IPAC se compromete a facilitar a la UNSAM la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos, en el marco de las competencias a su cargo.

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO por alguna de las PARTES, faculta a la otra a dar por rescindido el CONVENIO. La rescisión operará de pleno derecho, previa intimación fehaciente a la otra parte a fin de dar cumplimiento de sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días. Ello no obsta el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y del reclamo de los daños y perjuicios correspondientes. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la resolución del CONVENIO.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, las PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente CONVENIO, comunicándose fehacientemente tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por medio de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse durante la ejecución del CONVENIO. En caso de contienda judicial, las mismas acuerdan someterse al fuero de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la aprobación del mismo por parte del Consejo Superior de la UNSAM mediante acto administrativo.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se notifiquen entre sí.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los _____ días del mes _____ de 202.-

ANEXO I

Proyecto de Apoyo Cooperativo para el Desarrollo de Capacidades en el sector de liberados correspondiente al Convenio Específico N°1 UNSAM - IPAC

1. Objeto específico del convenio

Optimizar los procesos productivos de inclusión social y el fortalecimiento de proyectos de integración, del entramado productivo entre cooperativas de liberados.

Contribuir al desarrollo de producción de las unidades productivas mediante el acompañamiento de un equipo técnico que potencie la coordinación de tareas, planifique e implemente mejoras en los procesos de producción, administración y faciliten la inclusión social y acompañamiento de dicha población destinada.

Promover la implementación de proyectos orientados al desarrollo productivo, sustentable e inclusivo a nivel local.

Promover a partir del entramado productivo y la formación en cooperativismo para un desarrollo de escala productiva sustentable.

2. Servicios específicos

Desde el Instituto Provincial de Acción Cooperativa (IPAC), en conjunto con el equipo territorial de la UNSAM a partir del trabajo de relevamiento de campo aportamos a construir alianzas productivas, fortalecer estrategias de apoyo cooperativo donde estas experiencias que ha transitado por los espacios de formación mejoren el posicionamiento como cooperativistas en términos de comunidad y potenciar su mirada sobre los bienes y/o servicios en el mercado y promover la implementación de proyectos orientados al desarrollo productivo, sustentable e inclusivo social a nivel local.

-Incorporar saberes y herramientas para la formación en términos de gestión con líneas propicias en las dimensiones Político-Ciudadana; Funcionamiento institucional; gestión productiva, etc.

-Fortalecer los procesos administrativos y/o logística entre cooperativas y espacios productivos.

-Promover el desarrollo local en términos de eficiencia productiva, con inclusión social de las personas liberadas a través de políticas que promuevan el trabajo, la formación laboral, y la inclusión comunitaria generando una continuidad entre la experiencia del encierro y post-encierro.

-Contribuir a la reducción de la reincidencia a partir de políticas que promuevan un desarrollo local a través de la formación, la experiencia del territorio y el trabajo cooperativo.

3. Actividades específicas



Determinación de los equipos técnicos que van a llevar a cabo el programa

A) Elaboración de plan de trabajo

B) Fortalecer el rol estratégico del sector cooperativista de liberados junto a la economía popular; social y solidaria.

C) Consolidación de procesos productivos.

D) Sistematización de procesos de acompañamiento y formación cooperativa.

E) Incorporación laboral de nuevos/as integrantes.

Desarrollo

1) Relevamiento territorial de potenciales unidades productivas y cooperativas

2) Conformación de un esquema para asesoramiento técnico

3) Presentación de resultados

4. Plazo de ejecución

Un (1) año a partir de la aprobación por parte del Consejo Superior de la UNSAM mediante del acto administrativo

5. Destinatarios

Se realizará esta experiencia con cooperativas de liberados que han transitado por el espacio de formación del Centro Universitario San Martín (CUSAM) y hoy han recuperado su libertad y habitan unidades productivas como: Cooperativa “Las Casitas” que produce agendas artesanales y cuadernos universitarios y “ARMEPAN” que se dedica a la producción de maquinaria de panadería; entre otras.

En esta línea, una pequeña introducción del trabajo cooperativo del sector y la universidad pública.

Por un lado, las cooperativas de liberados se fueron constituyendo en una cogestión entre el sector de liberados y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) para fortalecer las cooperativas del sector popular a través de dicha acción desarrollada en una “Propuesta de Formación y Capacitación” para el trabajo en conjunto con la Mutual de Liberados Mario Cafiero.

Dicho programa se propuso llegar a más de 20 penales de todo el país y alcanzar aproximadamente unas 1300 personas que fueron capacitadas a lo largo de 12 meses. El mismo se desarrollaba en dos etapas: Una primera es la formación intramuros en la que se llevaron adelante capacitaciones en oficios varios y la segunda apuntaba a la incorporación de aquellas personas que iban cumpliendo sus respectivas condenas tanto como los objetivos de las capacitaciones, a las cooperativas que forman parte de la Mutual. El ciclo contaba con profesionales de diversos rubros para llevar



adelante las capacitaciones y también con un equipo técnico y pedagógico para el acompañamiento pedagógico-administrativo

Por otro lado, el CUSAM es un espacio educativo creado por la Universidad Nacional de San Martín en el interior de la Unidad Penal N.º 48 del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), en la localidad de José León Suárez del partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires) en el año 2008. La oferta curricular está compuesta por las carreras de Sociología y Trabajo Social dictadas por el EIDAES, la Diplomatura en Arte y Gestión Cultural dictada por la EAYP, la Diplomatura en Logística del Instituto del Transporte, así como por más de 20 talleres artísticos y de oficios.

A diferencia de otros espacios educativos que funcionan dentro de instituciones de encierro, en el CUSAM estudian hombres y mujeres detenidas, junto con trabajadores del Servicio Penitenciario Bonaerense. Además de garantizar el derecho a recibir educación de las personas privadas de su libertad ambulatoria, el proyecto propone una transformación social de los sujetos y las instituciones (la universidad, la cárcel y el territorio), a partir de la formación académica y de investigación, artística, cultural y del trabajo.

En este marco, es importante fortalecer un acompañamiento pedagógico-administrativo, donde actualmente estos actores sociales han vivenciado la experiencia de transitar espacios de formación y desarrollo junto a la universidad generando la cultura del trabajo.

Por ende, nuestro vector será la formación en los procesos cooperativos individuales y colectivos en cooperativas en marcha que requieran de un acompañamiento institucional con la meta de:

- a) Elaborar propuestas y programas de procedimientos productivos y administrativos buscando potenciar los circuitos de trabajo, los vínculos en comunidad, procedimientos administrativos, registros y sistematización de las experiencias cooperativas de liberados.
- b) Plan de capacitaciones técnicas y formación laboral para los/las trabajadores de las unidades productivas y personas que puedan incorporarse a los espacios de producción.
- c) Equipos técnicos para el acompañamiento a trabajadores de los espacios productivos y población destinataria del proyecto.
- d) Articulación productiva local y encadenamiento que permita llegar a una red que una las experiencias productivas como inclusión social y comunidad cooperativa.

6. Medición de resultados

Detalle de productos para medir el avance realizado según actividad:

Actividad	Producto Entregable
-----------	---------------------



Relevamiento actual de cooperativas y unidades productivas	informe cualitativo y cuantitativo
Relevamiento de su capacidad productiva	informe de qué y cuánto se produce
Relevamiento de cantidad de asociados	informe de cantidad de trabajo directo e indirecto
Cooperativa Sostenible: Desarrollar espacios comunitarios que sean común y sostenibles en el territorio, alineados con los valores cooperativos.	Cooperativas de Liberados/as que sea Sostenible
Rondas de negocios entre cooperativas para iniciar redes de entramado	Principios de acuerdo para articulación y comercialización conjunta
Construcción de expo-cooperativas	Ferías y expo cooperativas para valorización local
Mesa de diálogo con empresas locales para articulación local	Programa San Martín Emprende con cooperativas de Liberados/as
Mesa de diálogo con Municipio de San Martín y Fábricas recuperadas	Articulación de saberes y productos vinculados a la venta y organización del trabajo.

7. Informes

Se elaborarán informes de avance luego de finalizado el segundo y el sexto mes, y un informe consolidado una vez finalizado el proyecto luego del duodécimo mes, con las siguientes pautas:

- 1) Estado y etapas del programa
- 2) Sistematización de datos
- 3) Plan de trabajo

8. Presupuesto



El cálculo de los honorarios se realiza teniendo en consideración la grilla salarial de agentes universitarios del año 2025 al 100 por ciento.

Para la ejecución de las actividades del proyecto se establece el pago mensual de 450 mil pesos a 6 técnicos designados para la tarea y de 3.600.000 pesos para gastos operativos y logísticos también para la implementación de actividades. Técnicos: Luciana Torriolo DNI: 39.656.697, Diego Gabriel Tejerina DNI: 28.206.162, María Luciana Boulosa DNI:28.803.612, Norma Elizabeth Vázquez DNI: 22.578.606, Carolina Rubio DNI: 24.293.181, Bárbara Gasalla DNI: 34.929.323

- 1) Para consultor Sr. Es el valor de una hora de agente titular exclusivo bruto al 100%.
- 2) Para consultor Jr. El valor de una hora de agente adjunto bruto al 100%.

Categoría	Tarea	Unidades (horas)	Valor unitario	Valor Total
Consultor	Técnico	960 Horas	5.625	5.400.00
Consultor	Técnico	960 Horas	5.625	5.400.00
Consultor	Técnico	960 Horas	5.625	5.400.000
Consultor	Técnico	960 Horas	5.625	5.400.000
Consultor	Técnico	960 Horas	5.625	5.400.000
Consultor	Técnico	960 Horas	5.625	5.400.000
Gastos Administrativos		10% del total		4.000.000
Gastos Operativos y Logísticos.				3.600.000
SUBTOTAL				40.000.000
TOTAL				40.000.000